



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **RESOLUCIÓN No. 477-2021**; por medio de la cual **se autoriza Licencia Urbanística de subdivisión rural**, en el predio denominado **CURRAMBA**, ubicado en el corregimiento La Manta, jurisdicción del municipio de montería, solicitado mediante **Radicado No. 23001-1-21-0431**, por **ARELYS MARGOTH ESPINOZA NUÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 50.869.749**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **ARELYS MARGOTH ESPINOZA NUÑEZ**, conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **ARELYS MARGOTH ESPINOZA NUÑEZ**.



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería